



**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA, EN PLENO EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 92 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO; 3, 4, 19 FRACCIÓN IX, 21, 23, 30 FRACCIONES III Y VII, Y 39 FRACCIONES I, II, VII, X Y XXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ARTÍCULO 12, INCISO A) FRACCIÓN I, INCISO B) FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA; TODAS LAS DISPOSICIONES ANTERIORES, VIGENTES Y APLICABLES PARA EL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**CONSIDERANDO**

Que todos los programas que implementen u operen el Poder Ejecutivo, por conducto de sus Dependencias y Entidades, así como los Municipios, y Órganos Autónomos, que promuevan el ejercicio de los derechos sociales, los fondos, recursos, partidas, rubros o presupuestos, cuyo fin sea generar desarrollo social y garantizar el cumplimiento de los derechos sociales en el Estado, se consideraran como de desarrollo social.

Que el Gobierno del Estado apoya el fortalecimiento del sector primario, mediante el apoyo económico y en especie equipamiento, material genético, insumos, capacitación tecnológica y celebraciones al sector pecuario, con el fin de impulsar el desarrollo de las actividades ganaderas, para contribuir a la seguridad alimentaria y la competitividad del sector.

Que el pasado 30 de enero de 2025 se publicaron las reglas de operación del Programa Fortalecimiento a la Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca.

Derivado de lo anterior y ante un análisis del instrumento jurídico en comento surge la necesidad de modificar los requisitos en las modalidades II de Ganado Mayor, V de Capacitación y VI de Celebraciones al sector pecuario, catálogo de referencia de conceptos anexo 16 y convocatorias correspondientes a los anexos 3, 6, 8 y 9, estas inconsistencias podrían generar interpretaciones erróneas o dificultades en su aplicación.

Con la finalidad de mejorar la claridad y precisión de los requisitos, garantizando su correcta comprensión. Asimismo, se ajustaron las fechas de publicación de las convocatorias para asegurar su adecuada difusión y cumplimiento.

La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como de los demás instrumentos en la materia, pone a disposición de la ciudadanía el presente:



**SEDARPE**  
SECRETARÍA  
DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, RURAL  
Y PESCA

**ACUERDO QUE MODIFICA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO EN FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**PRIMERO.** - El presente acuerdo tiene por objeto **modificar** el **artículo 19 Fracciones IX, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII y XIX** de la modalidad II inciso a); Fracción I de la modalidad VI de las Reglas de Operación del Programa **FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA** para quedar de la siguiente manera:

**Artículo 19.-** Para la participación en el programa, las personas productoras pecuarias deberán adjuntar en el Sistema Informático de registro en línea, perteneciente a la Secretaría los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

(...)

**Modalidad II Material Genético-Ganado Mayor.**

**a) Ganado Mayor**

(...)

**IX.-** Factura (comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y XML) de la compra del semental bovino con registro genealógico y de calidad genética en formato PDF, la cual debe estar emitida dentro del periodo que comprende del jueves 02 de enero al viernes 14 de marzo del presente ejercicio fiscal 2025 y a nombre de la persona solicitante;

(...)

**XI.** Tarjeta SINIIGA;

**XII.-** Certificado de fertilidad expedido en un lapso no mayor a dos años antes de la fecha de la emisión de la factura;

**XIII.** Constancia de vacunación y desparasitación expedida en un lapso no mayor a 60 días antes de la fecha de la emisión de la factura y de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;

**XIV.-** Certificado de Hato libre de Tuberculosis (TB) y Brucelosis (BR) vigentes al momento de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante (aplica solo para el caso de que el semental sea foráneo);

**XV.-** Dictamen de prueba vigente de Tuberculosis (TB) negativo y Brucelosis (BR) negativo, expedido en un lapso de tiempo no mayor a 60 días;

**XVI.-** Guía de tránsito electrónica de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;

**XVII.-** Se requiere el permiso de introducción al Estado (aplica solo para el caso de que el semental sea foráneo);

**XVIII.-** Evidencia fotográfica del semental bovino adquirido en la que se visualice el número de identificación SINIIGA y a la persona solicitante; y

**XIX.-** Suscribir la carta compromiso (**Anexo 11**) en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.

**Modalidad VI. Apoyos para la celebración de eventos a fines al sector pecuario.**

Personas Morales:

I.- Solicitud de apoyo económico para la realización de eventos mediante escrito libre en hoja membretada;

(...)

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo tiene por objeto **agregar** en el **artículo 19 Fracción IX** de las modalidades V y VI de las Reglas de Operación del Programa **FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA** para quedar de la siguiente manera:

**Modalidad V Capacitación Tecnológica Pecuaria realizada**

Personas morales:

(...)

IX.- Acta Constitutiva de la persona moral.

**Modalidad VI. Apoyos para la celebración de eventos a fines al sector pecuario.**

Personas Morales:

(...)

IX.- Acta Constitutiva de la persona moral.

**TERCERO.** - El presente acuerdo tiene por objeto **modificar** los anexos 3, 6, 8, 9 y 16 de las Reglas de Operación del Programa **FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA** para quedar de la siguiente manera:



## ANEXO 3 CONVOCATORIA

Con motivo de lo estipulado en el artículo 36 de las Reglas de Operación del Programa Fortalecimiento a la Ganadería, en la Modalidad II: Material Genético-Ganado Mayor, se emite la siguiente:

A las personas productoras pecuarias de los 11 Municipios del Estado de Quintana Roo, interesadas en participar en el Programa "Fortalecimiento a la Ganadería", de acuerdo con las siguientes bases:

### 1.- Objetivo General.

Fortalecer la producción en el sector pecuario, a través de la entrega de apoyos en especie y económico, a las personas productoras pecuarias, con la finalidad de un mejor desarrollo en las actividades pecuarias que coadyuvan a la sostenibilidad, así como también al fortalecimiento del mejoramiento genético de ganado mayor y especies menores, capacitación y eventos, los cuales buscan atender las condiciones sociales y económicas y que permitan mejorar la seguridad alimentaria de las personas productoras que habitan en los once municipios del Estado de Quintana Roo.

### 2.- Población Objetivo.

Personas físicas que cuenten con su unidad de producción pecuaria en el Estado, que se dediquen a la actividad ganadera de ganado mayor, que sean personas productoras en pequeña, mediana y gran escala.

### 3.- Monto de Apoyo.

Se otorga un apoyo económico a través de transferencia interbancaria para la adquisición de material genético, por un monto total de hasta \$25,000 (Veinticinco Mil pesos 00/100M.N) por persona productora pecuaria de Especies mayores, para la adquisición de sementales bovino con registro genealógico y de calidad genética.

### 4.- Criterios de elegibilidad.

- I. Productoras pecuarias que radiquen en el Estado;
- II. Personas físicas que se dedique a la actividad ganadera; y
- III. Por el orden de prelación de las solicitudes de apoyo y teniendo como límite el presupuesto autorizado para su ejecución.

### 5.- Requisitos.

Para la participación en el Programa, la persona solicitante presentará los siguientes requisitos, los cuales deberán ser legibles y completos:

- i. Llenar el formato de la solicitud de apoyo que se encuentra en el Sistema Electrónico;
- ii. Identificación oficial con fotografía; credencial para votar (INE), pasaporte o cartilla militar;
- iii. Clave única de registro de población (CURP);
- iv. Comprobante de domicilio del solicitante (recibo de luz, teléfono, agua o constancia de residencia) con una vigencia no mayor a tres meses anteriores a la fecha de solicitud;
- v. Constancia de unidad de producción pecuaria (UPP) actualizada en los años 2024 o 2025, expedida por el

SINIIGA mediante el cual acredite ser persona productora de alguna especie pecuaria;

- vi. Credencial de registro de fierro vigente de la persona solicitante con fundamento en el artículo 29 de la Ley de Fomento y Desarrollo Pecuario para el Estado de Quintana Roo, expedida por la Secretaría;
- vii. Registro federal de contribuyentes (R.F.C.) de la persona solicitante;
- viii. Carátula de estado de cuenta con número de cuenta y clave bancaria estandarizada (CLABE) que esté a nombre de la persona solicitante;
- ix. Factura (comprobante fiscal digital por internet (CFDI) y XML) de la compra del semental bovino con registro genealógico y de calidad genética en formato PDF, la cual debe estar emitida dentro del periodo que comprende del jueves 02 de enero al viernes 14 de marzo del presente ejercicio fiscal 2025 y a nombre de la persona solicitante;
- x. Registro de pureza con evaluación genética (edad de 18 a 36 meses al momento de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante);
- xi. Tarjeta SINIIGA;
- xii. Certificado de fertilidad expedido en un lapso no mayor a dos años antes de la fecha de la emisión de la factura;
- xiii. Constancia de vacunación y desparasitación expedida en un lapso no mayor a 60 días antes de la fecha de la emisión de la factura y de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;
- xiv. Certificado de Hato libre de Tuberculosis (TB) y Brucelosis (BR) vigentes al momento de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante (aplica solo para el caso de que el semental sea foráneo);
- xv. Dictamen de prueba vigente de Tuberculosis (TB) negativo y Brucelosis (BR) negativo, expedido en un lapso de tiempo no mayor a 60 días;
- xvi. Guía de tránsito electrónica de la llegada del semental a la unidad de producción pecuaria de la persona solicitante;
- xvii. Se requiere el permiso de introducción al Estado (aplica solo para el caso de que el semental sea foráneo);
- xviii. Evidencia fotográfica del semental bovino adquirido en la que se visualice el número de identificación SINIIGA y a la persona solicitante; y
- xix. Suscribir la carta compromiso (Anexo 11) en la que acepta cumplir con las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación.

No se aceptarán facturas por la compra de animales que hayan sido propiedad del solicitante.

No se aceptarán comprobantes de compras realizadas entre personas que tengan un grado de parentesco, ya sea por afinidad o consanguíneo.

### 6- Temporalidad de la Convocatoria.

La temporalidad de la Convocatoria será del día jueves 27 de febrero al viernes 14 de marzo de 2025.

### 7.- Cobertura Geográfica.

El Programa tendrá cobertura en los 11 municipios del Estado de Quintana Roo.

### 8.- Registro.

Todos los documentos solicitados deberán ser exhibidos en original y copia para que previo cotejo se haga la devolución de los originales.

**Horario de atención:** de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. días hábiles.  
**9.- Módulos de atención.**  
**I. Zona Sur:** Av. Venustiano Carranza No. 201, Col. Centro, C.P. 77000, Chetumal, Q. Roo.  
**II. Zona Centro:** Calle 61 entre 72, Col. Centro, Felipe Carrillo Puerto, Quintana Roo.  
**III. Zona Norte:** Plaza Vivendi, Avenida 15 con 1ª sur, planta alta, Col. Centro, Playa del Carmen, Q. Roo.

**10.- Publicación de Resultados.**  
 Cumplidos los plazos establecidos en las reglas de operación, la Secretaría publicará en la página de internet <https://aroo.gob.mx/sedatpe/> la lista de los folios de las personas que resultaron beneficiarias 20 días hábiles posteriores al cierre de la presente convocatoria.

**11.- Informes.**  
 Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de 10:00 a.m. a 4:00 p.m. en los módulos de atención establecidos en el punto 8 de esta convocatoria.

Chetumal, Quintana Roo a 20 de febrero de 2025.

"Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".  
 Conforme a los artículos 33 Fracción III y 43 de la Ley Orgánica de la administración pública del estado de Quintana Roo, se otorgan todas las facultades a las autoridades en materia de fiscalización, para llevar a cabo la verificación de los apoyos técnicos otorgados por el programa. En cumplimiento a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca, en la calidad de SEDAPRA, a través de Dirección de Fomento Menores, Dirección de Fomento Refore y Dirección de Organización y Fomento Tecnológico Pecuario de la Subsecretaría de Ganadería, en su calidad de Sujetos Obligados, con domicilio en la Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, informa que es la responsable del tratamiento de los Datos Personales que nos proporciona, los cuales serán protegidos de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se reciben los utilizamos por las siguientes finalidades: tramitar al interior de la Secretaría las solicitudes de apoyo recibidas en las ventanillas de atención, cumplir con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa "Fortalecimiento a la Ganadería", para la elaboración de expedientes, para dar seguimiento y trámite a las solicitudes de apoyo (notificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos y/o entregas). Se informa que no realizamos transferencia de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El titular de los Datos Personales, podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO), solicitando la conformidad ante la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de esta Secretaría, ubicada en Avenida Venustiano Carranza número 201, colonia Centro, código postal 77000, de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo. La violación de derechos ARCO, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, también podrá darse a través de la Plataforma Nacional de Transparencia mediante la liga <https://www.inecib.org/que-es-arco/>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento en nuestra página de internet <https://aroo.gob.mx/areas-de-atencion/> en la sección Avisos de Privacidad.







Anexo 16  
CATÁLOGO DE REFERENCIA DE CONCEPTOS  
PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA GANADERÍA  
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL Y PESCA

(...)

3. CATALOGO DE CONCEPTOS DE REFERENCIA PARA LA ACTIVIDAD APÍCOLA

MODALIDAD: INSUMOS	
CONCEPTO DE APOYO	DESCRIPCIÓN
Azúcar	Azúcar para alimentación de abejas.
Hojas de cera	Hojas de cera estampada (caja con 75 piezas).
Alimento proteico	Alimento Proteico.

TRANSITORIOS

**PRIMERO.** -El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** - Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente acuerdo.

Dado en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticinco. - La Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Rural y Pesca (SEDARPE).

**MTRO. JORGE CARLOS AGUILAR OSORIO**  
SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,  
RURAL Y PESCA



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Lcdo. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

**Publicado en la Dirección del Periódico Oficial**